



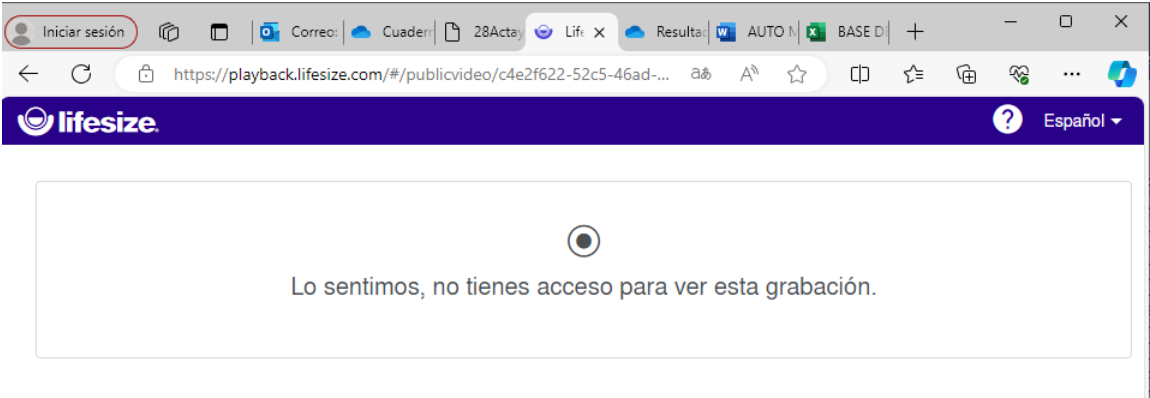
REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	KELLY JHOANNA CUELLAR ÁLVAREZ
DEMANDADO	LARRAÑAGA Y BOLAÑOS LTDA Y OTROS
RADICADO	760013105001 201600024 01
DECISIÓN	ORDENA RECONSTRUCCIÓN

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 369

Una vez revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que no es posible acceder a través del link que se encuentra en el acta del 18 de agosto de 2021 (PDF28 cuaderno juzgado), al video de la audiencia del artículo 80 del CPT y SS.



En virtud de lo anterior, se requirió a través de correo electrónico al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali el 14 de noviembre de 2023 (PDF33 cuaderno juzgado), con el fin que se compartiera nuevamente el link de la audiencia; reiterándose la solicitud el 18 de enero de 2024. En respuesta el Juzgado de origen remitió nuevamente el expediente electrónico, sin embargo, persistía la situación.

El Juzgado primero Laboral del Circuito de Cali, mediante correo electrónico del 18 de enero de 2024 (PDF34 cuaderno juzgado), solicitó a Soporte de Grabaciones el archivo de la audiencia en mención; petición que quedó registrada bajo el No. 85096 al servicio de gestión de grabaciones. En respuesta al requerimiento, Soporte de Grabaciones indicó lo siguiente (PDF36 cuaderno juzgado):

Cordial Saludo Servidores Judiciales,

Nos permitimos informar, que debido a la contingencia informática de la plataforma Sistema Audiencias, causada por la afectación del 12 de septiembre de 2023 que es de carácter público en los servicios del proveedor IFX Networks, por un ataque de ciberseguridad externo conocido como Ransomware, por el momento, no es posible visualizar la totalidad de las grabaciones que se encuentran en el portal; dado que el restablecimiento total de la información, allí alojada se encuentra en proceso de restauración y verificación.

Lastimosamente, esta contingencia nos ha afectado a nosotros como prestadores del servicio, ya que dependemos de la plataforma e infraestructura que provee el servicio de IFX Networks para mantener activa la asistencia y servicio hacia los despachos judiciales y al público en general; por esta razón, nos permitimos informar. A raíz del evento atribuible al proveedor la tarea ha tenido un retraso que esperamos resolver a medida que se vaya restableciendo el servicio por parte de IFX Networks, muchas gracias por su atención, cualquier inquietud con gusto será atendida.

El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali elevó nuevamente la solicitud para la búsqueda de la grabación a Soporte de Grabaciones el 14 de febrero de 2024 (PDF38 cuaderno juzgado).

Este Despacho judicial el 18 de abril de 2024 requirió nuevamente al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali con el fin que se informara si en el proceso se logró recuperar el audio, ante lo cual se indicó que se hizo la gestión respectiva ante Soporte de Grabación, pero hasta el momento no se ha obtenido ninguna respuesta (PDF39 cuaderno juzgado).

En el expediente obra prueba que el Juzgado requirió nuevamente a Soporte de Grabaciones el 18 de abril de 2024 (PDF41 cuaderno juzgado); en respuesta a ello, se indicó por el área lo siguiente (PDF42 cuaderno juzgado):

"En respuesta a su requerimiento, deseamos informarles que hemos llevado a cabo una exhaustiva búsqueda de los archivos audiovisuales correspondientes al proceso identificado con CUI 76001310500120160002400, con fecha del 18/08/2021, en nuestro repositorio de la Entidad.

Lamentablemente, nos encontramos en la necesidad de comunicarles sobre la situación actual de la plataforma Sistema Audiencias, la cual ha sido afectada por una contingencia informática el pasado 12 de septiembre de 2023. Este incidente, de naturaleza pública, se produjo como resultado de un ataque de ransomware en los servicios proporcionados por el proveedor, IFX Networks.

Debido a este evento, actualmente no es posible acceder a la totalidad de las grabaciones alojadas en el portal de la plataforma. Estamos

trabajando arduamente en el proceso de restauración y verificación de la información afectada, en colaboración con IFX Networks.

Es importante destacar que esta contingencia también ha impactado nuestros servicios como proveedores (Apicom), ya que dependemos de la plataforma e infraestructura proporcionada por IFX Networks para ofrecer asistencia y servicio a los despachos judiciales y al público en general.

Agradecemos profundamente su comprensión y paciencia mientras trabajamos incansablemente para resolver esta situación. Mantendremos informados sobre los avances en la restauración de las grabaciones y estamos disponibles para atender cualquier duda o inquietud que puedan tener”

Conforme lo anterior, al no contar con la grabación de la audiencia del artículo 80 del CPTSS dentro del proceso de la referencia, se imposibilita a esta agencia judicial tomar la decisión correspondiente.

En virtud de lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 126 del CGP, se dispone retornar el proceso al Juzgado de origen con el fin que proceda con el trámite de reconstrucción de la audiencia ya referida.

Una vez realizada la reconstrucción, se le solicita al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali, la devolución inmediata del expediente a este Despacho Judicial, con el fin de tomar la decisión correspondiente.

En tal virtud, se **RESUELVE:**

PRIMERO: DEVOLVER el expediente 76001310500120160002401 al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali, para que tramite, en los términos del artículo 126 del CGP, la reconstrucción de la audiencia del artículo 80 del CPT y SS y demás piezas procesales que se requieran.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 010 202200236 01
DEMANDANTE	HÉBERT JHONY CHÁVEZ ARANGO
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 329

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 001 202300485 01
DEMANDANTE	LUIS ALBERTO RETAMOZO ALFARO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 330

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 005 201700255 02
DEMANDANTE	ANTONIO RAMOS GUETIA
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 331

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 005 201800132 02
DEMANDANTE	ALFONSO MONTESDEOCA SATIZABAL
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 332

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 005 202200283 01
DEMANDANTE	ELÍAS POPO
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 333

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 005 202300226 01
DEMANDANTE	LUZ YOLANDA PÉREZ CONTRERAS
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 334

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 006 202200176 01
DEMANDANTE	ROSA ELIANA GARCÉS BETANCOURT
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 335

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 007 202200185 01
DEMANDANTE	GREGORIA GRUESO
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 336

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 010 202100169 01
DEMANDANTE	JOSÉ MARINO ÑUSCUE COBO
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 337

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 011 202100323 01
DEMANDANTE	MARTHA SOLEDAD MEJÍA MORALES
DEMANDADO	PORVENIR Y MIN HACIENDA

AUTO No. 338

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 012 202300455 01
DEMANDANTE	EDUARD MONTAÑO CUEVAS
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 339

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 016 202200344 01
DEMANDANTE	RAÚL GÓMEZ BRAND
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 340

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 019 202300020 01
DEMANDANTE	ALEJANDRO HOYOS VALLEJO
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 341

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 019 202300127 01
DEMANDANTE	LUIS CARLOS GIL HOLGUÍN
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 342

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 001 202300485 01
DEMANDANTE	LUIS ALBERTO RETAMOZO ALFARO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 343

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 005 202300377 01
DEMANDANTE	JAVIER ENRIQUE MONTEALEGRE RINCÓN
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 344

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 006 202300155 01
DEMANDANTE	JORGE LUIS REINO ANGULO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRA

AUTO No. 345

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 007 202300325 01
DEMANDANTE	BLANCA MARGARITA PUENTES PRADA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 346

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 007 202300372 01
DEMANDANTE	JORGE ENRIQUE SUAREZ QUICENO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

AUTO No. 347

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 015 202200581 01
DEMANDANTE	LUZ MARINA FLÓREZ GALLEGÓ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 348

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 018 202300289 01
DEMANDANTE	NICOLE MARÍE ALHAJJ RABBAT
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 349

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 020 202300323 01
DEMANDANTE	SANTIAGO AYALA PALMA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y COLFONDOS

AUTO No. 350

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 001 202200624 01
DEMANDANTE	JOSÉ ANCIZAR VARELA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR Y MIN HACIENDA

AUTO No. 351

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 007 202300209 01
DEMANDANTE	NÉSTOR FORERO BRIÑES
DEMANDADO	PORVENIR Y MIN HACIENDA

AUTO No. 352

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 008 202200531 01
DEMANDANTE	JAIRO QUESADA MÉNDEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 353

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 009 202300440 01
DEMANDANTE	RAMIRO ALFONSO IBARRA PARDO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 354

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 010 201800311 01
DEMANDANTE	HEIDY DIAZ RESTREPO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 355

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 012 202200793 01
DEMANDANTE	WILLIAN ENRIQUE LÓPEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 356

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 013 202200502 01
DEMANDANTE	JESÚS OMAR CERTUCHE MOSQUERA
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 357

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 003 202300278 01
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO OSORIO GÓMEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 358

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 003 202300216 01
DEMANDANTE	MARÍA ANGELICA ZULUAGA OSORIO
DEMANDADO	EMCALI

AUTO No. 359

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 007 202300247 01
DEMANDANTE	LIBIA ESTHER CECILIA VARGAS DE ORO
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 360

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 012 202300337 01
DEMANDANTE	JOSÉ ALFREDO DEVIA RIVADENEIRA
DEMANDADO	EMCALI

AUTO No. 361

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 013 202200437 01
DEMANDANTE	GLORIA INÉS CARDONA RAMÍREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES

AUTO No. 362

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 015 202100425 01
DEMANDANTE	LUZ STELLA FRANCO
DEMANDADO	EMCALI

AUTO No. 363

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 005 202300232 01
DEMANDANTE	EDUALDO ERASMO MUÑOZ ROJAS
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR

AUTO No. 364

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 013 202200543 01
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO MARTÍNEZ LONDOÑO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN

AUTO No. 365

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 015 202200079 01
DEMANDANTE	INGRID ROCÍO CORREA RIVAS
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN

AUTO No. 366

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 004 202300005 01
DEMANDANTE	BERTHA ELVIRA GARCÍA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN

AUTO No. 367

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 018 202300475 01
DEMANDANTE	URIEL DE JESÚS MADRID FRANCO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 368

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 005 202200533 01
DEMANDANTE	VICTOR JOSÉ DAZA GARCÍA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y COLFONDOS

AUTO No. 369

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 020 202100466 01
DEMANDANTE	CARLOS HERNANDO SIERRA ARRUBLA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN

AUTO No. 370

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 002 202200073 01
DEMANDANTE	RITA EUNICE CAMPOS COLLAZOS
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCIÓN SA y PORVENIR S.A.

AUTO No. 371

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 010 202200314 01
DEMANDANTE	JUAN ORLANDO DIAZ MEJÍA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 372

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN	760013105 010 202200331 01
DEMANDANTE	MIGUEL ADALBERTO GALLO PALMA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

AUTO No. 373

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La publicación de la sentencia y su edicto se realizará a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por EDICTO.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la cual será publicada y notificada por edicto en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/160>.
- 2.- Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación por EDICTO en la página web referida en el numeral anterior.
- 3.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/159>.


ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora; **ALEJANDRA MARIA ALZATE VERGARA**, para lo pertinente.

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: MARIA FERNANDA SARRIA ORTIZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 004-2017-00137-02

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No.370

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL1032-2024 del 13 de marzo 2024, mediante el cual DECLARO DESIERTO del recurso de casación interpuesto contra la Sentencia proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Magistrada